

la Comisión Liquidadora de las Obligaciones de Ultramar el resguardo nominativo que representa su crédito de quinientas pesetas enarenta céntimos publicado en la Gaceta de Madrid número Ciento cincuenta y cuatro de tres de Junio de mil novecientos diez.

Para que una vez recogido dicho resguardo, lo presenten y hagan efectivo en la Tesorería General de la Deuda y Clases Pasivas a cuyo fin los faculto y obligo para firmar recibos, cartas de pago, instancias, facturas y cuantos documentos fueren precisos para cobrar el importe de dicho resguardo, así como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso la hubiere en los resguardos, liquidaciones o ajustes, como también para sustituir este poder revocar sustitutos y poner otros dando por revocados y nulos cuantos mandatos se hubieren otorgado anteriormente por el compareciente para liquidación y cobro de sus haberes.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan J. Antón mayor de edad, casado, Capitán Retirado de Ejército y Don Plácido González García mayor de edad, viudo, del Comercio y ambos de este vecindario que me aseguran no tener impedimento legal

alguno para serlo en este acto.
 Entendidos todos de su derecho a leer
 Por si este documento por su acuerdo
 procedi a la lectura íntegra del mis-
 mo en cuyo contenido se ratifican el pto
 tanto que no firma por no saber, nacián-
 do a su riesgo y presenciam su hijo, Die-
 go Hernandez con los testigos y con
 unigo, en un sólo acto.

De todo lo cual y del conocimiento
 del otorgante y testigos, de su profesión
 y residencia con referencia a su dicho
 yo, el infrascrito Consul de España:
 doy fe.

Por Sebastian Hernán-
 dez Diego Hernández

Pluido Consueles y Gonié

Juan J. Aubolin

ante mí

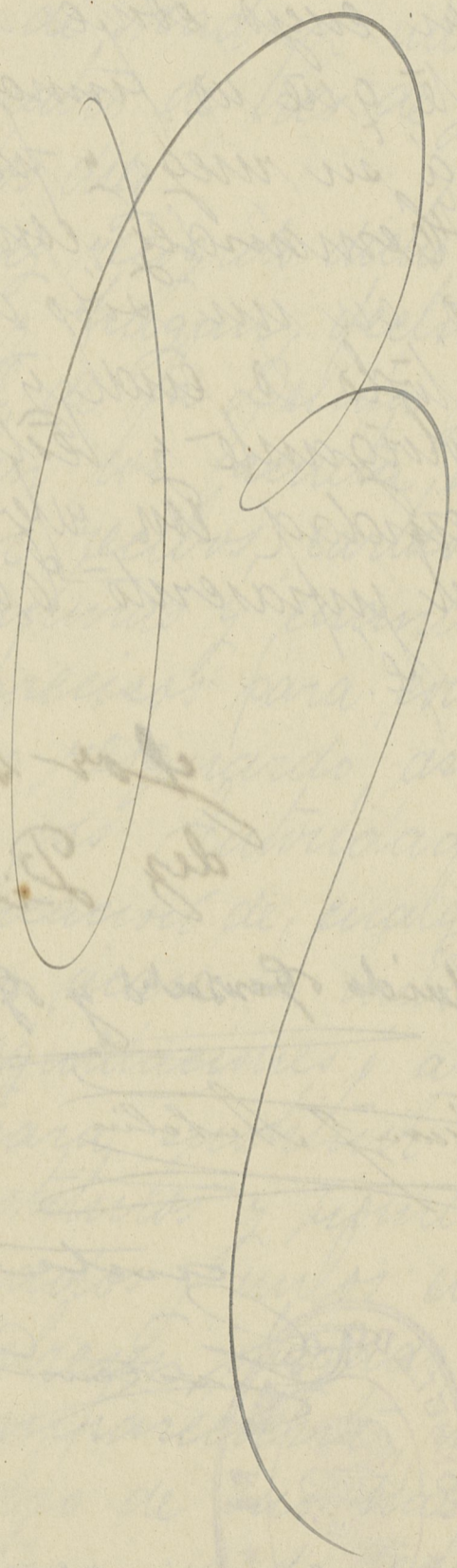


Sebastian Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	48
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Imp. transitorio 20%	40
8 de agosto de 1910	

Pod
de
des

de
de
de
de
de





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número enarenta y nueve.



En la ciudad de Matanzas a vecho de Agosto de mil novecientos diez, ante mi, Don Gustavo López y Marture, Consul de España en esta Residencia, ejercien do como tal funciones de notario en es te Consulado y su Distrito.

Poder General

Francisco
Luis Berdayes

Comparece: Don Francisco Lléis y Berdayes natural de Monte Alto pro vincia de Matanzas de veinte y tres años, soltero, estudiante vecino de esta ciudad número enarenta y nueve, en esta Ciudad.

Manifiesta: hallarse en el pleno go ce de sus derechos civiles sin que na da me conste en contrario y tenien do a mi juicio la capacidad legal ne cesaria para este acto, de su libre y espon tanea voluntad dice.

Acto de
otorgamiento



Que conpiera su poder General con amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesa rio a favor de Don Jose Berdayes de Francisco natural de Nestas Con cejos de Gargas de Oris provincia de Oriedo, soltero, mayor de edad y con residencia en el propio Concejo para que en nombre y representación de la persona, derechos y acciones del com pareciente practique lo siguiente. Para que a nombre del Berdayes ad

ministerio, rija y gobierne todos los bienes
y derechos que de presente y en lo su-
secivo pertenecieran al comitente de
cualquier clase y condicion que sean y
los precedentes de la herencia paterna
del otorgante; los arriende por el tiempo
precio y condiciones que estime conve-
nientes; para que celebre contratos publi-
cos o privados; para que perciba las
rentas, atienda a la conservacion y
reseracion de dichos bienes; para que
haga las contribuciones y cargas reco-
necidas; desahacie a los inquilinos, afor-
ceros y arrendatarios cuando proceda
y practique las demas gestiones pro-
prias de un celoso administrador; para
que exija y cobre los productos, rentas y
utilidades atrasadas, corrientes y succe-
sivas de los expresados bienes, reclame
y perciba todas las cantidades de di-
nero, frutos u otras especies que correspon-
dan al otorgante y se le deban por cual-
quier persona, Sociedad, banco, corpora-
cion u Oficina del Estado, Provincia
o Municipio, otorgando los correspon-
dientes, quinientos, cartas de pago,
recibos, y cancelaciones, parciales y
totales aun cuando sean creditos tipo
tegrios.

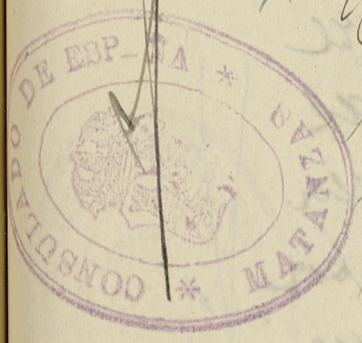
Para que liquide y tome cuentas o
las rinda siempre que se relacionen
con los bienes pertenecientes al otor-

gante, exponga los reparos, las apruebe
o desaprove, y si los saldos rondare y
reduzca de ellos, otorgue resguardos pú-
blicos o privados.

Para que venda, ceda, hipotecue, permu-
te o en cualquier forma grave, todas o
cualquiera de los bienes de toda clase,
derechos o acciones del compareciente
realizando dichos contratos por los precios
y condiciones que estime convenientes
recibiendo el precio de contado y confesam-
do haberlo recibido, o dejándolo a plaza
de, y garantizado o no, con hipoteca a
la que podrá fijar interés y determinar
cantidad para costas.

Para que adquiere por compra o permuta
a favor del otorgante toda clase de
bienes pagando el precio y con las con-
diciones que estipule; para que a nom-
bre del otorgante acepte herencias sim-
plemente o con el beneficio de inventa-
rio; promueva juicios intestados o tes-
tamentarios en que el otorgante, tenga
interés, asista a junta de herederos
emitiendo voto y parecer, nombre ad-
ministradores, peritos, tasadores, conta-
dores, y partidores; apruebe o impugne
las operaciones de los mismos tome
posesión de los bienes que se adjudi-
que y los inscriba en los registros co-
rrespondientes.

Para que otorgue enantafes escrita



ras y documentos se ojezan cumplien-
do todos los requisitos legales y para que
acepte toda clase de escrituras y contra-
tos, públicos y privados que se otorguen
a favor del compareciente.

Para que comparezca ante los Juzgados
Audiencias Tribunal Supremo Tribu-
nales Especiales, Consejo y Oficinas
del Estado en los Juicios verbales declara-
tivos de mayor y menor cuantía, en los
Universales de Ab-intestatos, testamenta-
rias, Concursos, Quiebra, demanda de
retracto interdictos de todas clases ter-
cerías y demás incidentes, para ele-
var autos de conciliación, para repre-
sentar y defender al otorgante en las
querrelas causas y demás procedimien-
tos criminales que se establezcan por
o contra el otorgante ratifique las quere-
las en los casos que proceda y asista
a los juicios de falta.

Para promover toda clase de expedien-
tes de jurisdicción voluntaria, expedi-
entes posesorios y los tramite ^{hasta inscribirlos} en los
registros públicos correspondientes.

Para que represente y defienda al otor-
gante en todos los negocios adminis-
trativos y conferencias administrati-
vas; asista a todos los actos y juntas
que se celebren por consecuencia de
Juicios civiles, criminales adminis-
trativos y expedientes de todas cla-



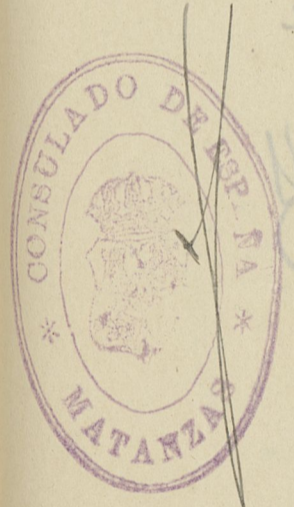
CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

es, para que presente escritos, escrituras
testimonios, copias testigos y demás pro
banzas a que haya lugar, sea jurar
y reprear los testigos contrarios, los
tales y repregunte, abone dichos y per
sonas, pida juramento de cualquiera cla
se, rige, providencias, autos y sentencias
consintiendo lo favorable y de lo perju
dicial suplique y apete interponiendo los
recursos de reposición, apelación, queja,
nulidad y casación y cualquier otro or
dinario o extraordinario; pida embargos
preventivos, definitivos, desembargos, ven
ta, trance y remate de bienes; apruebe
o impugne toda clase de cuentas, come
ptos, tasaciones de bienes y costas y for
malice toda clase de recibos públicos
o privados que procedan; para transi
tir todas clases de cuestiones o pleitos
en que tenga interés el organte y se
agente de ellos.

Para que pueda sustituir en todo o
en parte el presente poder, revocar sus
tellos y nombrar otros prometiendo te
ner por válido cuanto en virtud de este
mandato efectuare dicho apoderado o sus
titutos.

Así lo dice y obliga siendo testigos ins
trumentales Don Juan J. Antón Ca
sillán Retirado de Ejército y Don Os
car Gonzalez y Martínez del Comer
cio, ambos mayores de edad, casa



dos y vecinos de este vecindario que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer por sí, este documento, lo numeraron y por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante que prima conmigo y con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual y del convencimiento del otorgante y testigos de su profesión y rectitud con referencia a su dicho yo, el infrascrito Consul de España: doy fe, = salvando con aprobación la impunidad = = Langas = costas = la entrelineas = hasta inscribidos = que todas valen =

Francisco Filé

Cesar Lorañales Juan J. Antolin

ante mí
Secretario López



MATANZAS	
Núm. de orden	49
Art. de la tarifa	63
Derechos	\$ 2.91
Impl ^o transitorio 20%	60
8 de Agosto de 1910	



REINADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

Atestamos

En el pueblo de Belmopan provincia
de Cienfuegos de Matanzas a
quince de Mayo del presente

Ante mí el Sr. D. Esteban López
Alcalde de Belmopan

reside en Matanzas y los señores
Don Juan Contreras

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

Don Juan López
Don Juan López

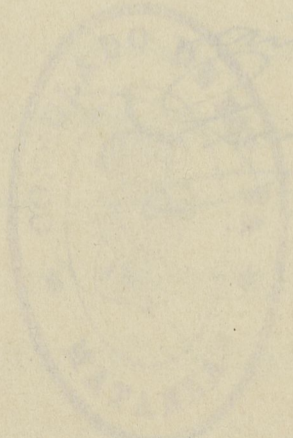
de y menos de este residuo que me
reducian, no tener impedimento legal
alguno para, con el presente acto.

Entendidos todos de su acuerdo a leer
por sí, este documento, se suscribieron
y por su acuerdo procedieron a la lectura
y ratificación del mismo en pleno cónsul
y en el momento que forma
un solo y con un solo acto.

De todo lo cual se da fe en el presente
del cónsul y testigos de su profesión
y fealdad con fealdad a su cargo
y el infrascrito cónsul de guerra de
= salvando por su parte la independencia
= estas = la independencia = hasta un
= que todas valen =

Francisco P. L.

Francisco P. L.



MAY 18 1880	
149	
150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	

CONSULAR
MATA

Pod...
An...
Roar...
Alm...





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Numero cincuenta



En el pueblo de Bolondron, provincia
 y Distrito Consular de Matanzas a
 quince de Agosto de mil novecientos
 Diez, ante mi Don Gustavo Lopez
 y Martinez, Consul de España en
 su residencia en Matanzas y los testigos
 Rodriguez que se expresaran comparecen
 don Antonio Rodriguez Alonzo natural
 de San Martin de Caspa Criedo, soltero,
 del comercio sargento que fue, de la
 cuarta Compania, Batallon de Alacranes;
 don Pedro Rodriguez Tila natural de San
 Pedro de Santa Comba Lugo, soltero, ex-
 mercio, cabo que fue, del Cuarto Escuadrón
 de su Regimiento Caballeria de Matanzas;
 don Rafael Gonzalez Canera natural
 de Navia Criedo, soltero del comercio,
 sargento que fue, de la Guernilla Local
 de Guamao card septimo Ercio; don
 Gerardo Rodriguez Gonzalez, natural
 de Bolondron Matanzas, casado, emplea-
 do soldado que fue, de la primera Com-
 pania, Batallon Casadores de Alacranes
 don Anacleto Greyre Diaz natural de
 Matanzas, casado, labrador, soldado que
 fue, de la sexta Compania Batallon mo-
 vilizado de Habana; don Cesario Salas
 Gomeró natural de Villa Mayor Criedo, ca-
 sado, labrador, soldado que fue, del Escuadrón

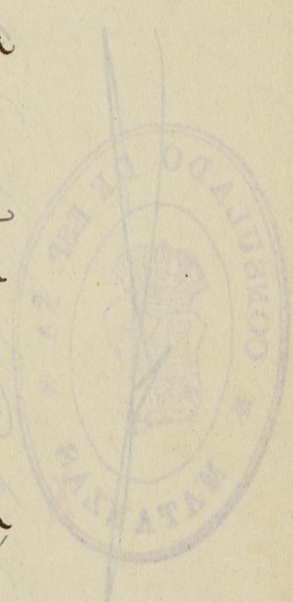


Enviados de Bolondron en la Guerra de
Santa Cruz Matanzas, Septimo Exerco; don Jo-
se Santi Ascencio natural de Orihuela
Alicante viudo, guarnicionero, acaudor
del Estado, por concepto de suministro, se-
gun abnari numero quatro mil suscin-
tos ochenta y seis, a la Tercera Guerra
de Bolondron, Septimo Exerco don San-
tiago Suarez Alonso natural Guima,
Canarias, soltero, labrador soldado que
fue de la Tercera Compania Batallon
Voluntario de Alacranes; don Juan
Suarez Alonso natural de Santa Cruz
de Tenerife Canarias, soltero, labrador
soldado que fue de la Tercera Com-
pania Batallon Voluntario de Alacranes;
don Francisco Henera Henera natural
de Alacranes Matanzas, casado, la-
brador soldado que fue de la Tercera
Compania Batallon Voluntario de Al-
acranes; don Antonio Moreno Gonzalez
natural de Bolondron casado, labrador
soldado que fue del Regimiento Envi-
ados de Bolondron, don Pedro Acosta
Iscoro natural de Alacranes Matanzas,
casado, labrador soldado que fue de
la Tercera Compania, Casados de
Alacranes; Secundino Ballesteros Perena,
natural de Bolondron Matanzas, soltero,
tabaquero soldado que fue de la Ter-
cera Compania Batallon Voluntario
de Alacranes; don Manuel Espinosa
sin segundo apellido natural de Bolondron

soltero labrador soldado que fue de la
 cuarta Compañia de Matanzas, septimo
 Ejercio. don Jose Garcia Rodriguez,
 natural de Santa Cruz de Tenerife,
 Canarios, casado, labrador soldado que
 fue del Escuadrón Cuartos de Bolondron;
 don Juan Delgado Manero, natural
 de Santa Cruz de Tenerife, Canarios,
 viudo, cantero, soldado que fue de la
 segunda Compañia Batallon Movilizado
 de Matanzas y en la segunda Compañia
 de Bolondron septimo Ejercio. don
 Manuel Santana Alvarez, natural de
 Matanzas, casado, labrador soldado que
 fue de la segunda Compañia Batallon
 Movilizado de Matanzas y en la segunda
 Compañia de Bolondron septimo Ejercio.
 don Guillermo Collazo Padron, natural
 de Bolondron Matanzas, casado, la-
 brador soldado que fue de la segunda
 Compañia de Bolondron septimo Ejercio.
 don Gabino Ballesteros Pereira, natural
 de Bolondron Matanzas, soltero, labrador,
 soldado que fue de la tercera Compañia
 Batallon Voluntario de Plasencas; don
 Alvaro ~~Herrera~~ ^{Alguacil} Muñal, natural de San
 Jose de la Cajon, Habana, soltero, labrador,
 soldado que fue de la novena Compañia
 del Cuarto Batallon Movilizado de la
 Habana; don Francisco Taladr Ra-
 miriz, natural de Santa Brigida, Cana-
 rias, casado, labrador, soldado que fue



de la Tercera Compañia Batallon Movilizado
de Alacranes: don Gregorio Sanchez Ruiz
natural de Bolson de Matanzas, casado,
labrador, soldado que fue del Escuadrón
Guárdas de Bolson; don Emilio Lin-
es Quillo natural de Sancho de Ca-
rias, soltero, labrador, soldado que fue
del Escuadrón Caballeria de Guamao;
don Francisco Boya Santana natural
de Santa Brígida Canarias, casado,
labrador, soldado que fue de la primera
compañia Batallon de Alacranes;
don Venancio Garcia Garcia natural
de Cabezas Matanzas, soltero, labrador, sol-
dado que fue de la segunda Compañia
Batallon Movilizado de la Habana; don
Juan Galvez Galvez natural de Bolson,
Matanzas, soltero, labrador, soldado que
fue de la tercera Compañia Batallon
Movilizado de Alacranes; don Salvador
Hernandez Gonzalez, natural de San
de los Vinos Canarias, casado, jornalero,
soldado que fue de la segunda Compañia
Batallon Movilizado de la Habana;
don Gabriel Mesa Rodriguez, natural
de Villalva, Valladolid, casado, labrador,
soldado que fue de la tercera compa-
ñia, Batallon Voluntario de Alacranes;
don Antonio Mejias Vera natural
de Canarias, pueblo de San Bartolomé
vindo, labrador, soldado que fue de la
tercera Compañia Batallon Movilizado



CONSULA

MATA

CONSULA



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Vicente Cas Manuelos, 398

de Alacranes; natural de Zaragoza
 Comuna, soltero labrador soldado que fue
 de la Tercera Compania Batallon Moribundo
 de Alacranes; don Jose Maria Moans
 Bonard natural de Zaragoza Comuna,
 casado labrador soldado que fue de la
 Tercera Comilla de Bolondron septimo
 Tercer; don Leandro Sanchez Garcia
 natural de los Palmas Canarias casa-
 do labrador soldado que fue del cuarto
 Escuadron Regimiento de Colón; don
 Antonio Abreu Ceper natural de
 Alacranes casado labrador ^{sargento} ~~soldado~~
 que fue del Escuadron Enaderos de Bol-
 londron; don Manuel Alonso Perez natural
 de San Canarias casado labrador
 soldado que fue de la tercera compa-
 ñia del segundo Batallon Ligeros Mor-
 ribundo de la Habana; don Rafael
 Abreu Ceper natural de Bolondron,
 Matanzas soltero labrador soldado que
 fue del Escuadron Enaderos de Bolon-
 dron; don Eladio Abreu Ceper na-
 tural de Bolondron, Matanzas casado la-
 brador soldado que fue del Escuadron
 Enaderos de Bolondron; don Manuel
 Castro Nimo natural de G. Vime Comu-
 na soltero labrador soldado que fue
 de la primera Comilla de Bolondron
 septimo Tercer; don Manuel Batista
 Eravero natural de Aucas Canarias
 soltero labrador soldado que fue de la
 cuarta compania Batallon Moribundo



numero uno de la Habana don Antonio
Rodriguez Ramirez natural de Santa
Brigida, Canarias viudo, labrador, solda-
do que fue de la Cuernilla Montada
de Vegas, sexto Exercio; don Leopoldo Caba-
ller Euse natural de Mocha, Matanzas
soltero, labrador, soldado que fue de la Com-
pania Movilizada de Macuriges y en la se-
gunda Cuernilla de Bolondon, septimo Exercio.
don Roberto Caballer Euse natural de
Mocha, Matanzas casado, labrador, soldado
que fue de la Segunda Cuernilla de Bol-
ondon, septimo Exercio; don Francisco
Delgado Castellano natural de Santa
Cruz Canarias, soltero, labrador, soldado
que fue de la segunda Compania Batallon
Movilizado de Matanzas y en la segunda
Compania de Bolondon, septimo Exercio;
don Diego Martinez Delgado natural de
Santa Cruz, Canarias casado, labrador,
soldado que fue de la Cuernilla local de
Guamaecar, septimo Exercio; Geronimo
Viera Martinez natural de San Mateo,
Canarias soldado que fue de la segunda
Cuernilla de Bolondon, septimo Exercio;
Bernin Alques Mirabal natural de
Guantanamo Habana, casado, labrador,
soldado que fue de la novena Compania
cuarto Batallon Movilizado de la Habana;
don Valentin Aldama Aldama na-
tural de Bolondon Matanzas, soltero, labrador,
soldado que fue de la tercera compania

Batallon movilizado número uno de la Habana; don Juan Luis y Martín natural de Santa Cruz, Canarias, casado, labrador soldado que fue de la primera Compañía Batallon de Alacranes y en el Escuadrón Cuadrado de Bolondron; don Miguel Alvarez Ramirez, natural de Talsequillo, Canarias, soltero, labrador, soldado que fue de la cuarta Compañía Batallon número uno movilizado de la Habana; don Carlos Puente Puente, natural de Conaefalso Matanzas, casado, labrador, soldado que fue de la tercera Compañía de Cuertitos, Séptimo Ejército; don José Tiera Pino digo Espino, natural de las Palmas, Canarias, casado, labrador, soldado que fue de la segunda Compañía soldado movilizado de Matanzas; don Lorenzo Aguilar Bermúdez natural de Bolondron, casado, labrador, soldado que fue del Escuadrón Voluntario de Bolondron, Séptimo Ejército; en la Escuela Cuadrada de Bolondron y en la Escuela Volante del Batallon movilizado de Matanzas, todo mayores de edad y vecinos de este pueblo de Bolondron.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada me conste en contrario a mi el Consul, a su libre y espontánea voluntad, de cu



Que confieren su poder tan amplio
y bastante como en derecho se requiera y
sea necesario, a Don Rufino Vega y Mier,
mayor de edad, del comercio y vecino, de
Madrid, España; Don Rafael Vega Mier
mayor de edad, del comercio vecino, de
Cibara, Cuba y a don Severino Monte
de Ceballos, mayor de edad, del comercio
vecino de Jovellanos, Cuba, para que
en nombre y representación, de la persona
derechos y accionas, de los comparecientes,
juntos o separadamente, gestionen, re-
clamen, cobren y perciban, en las
Oficinas, Centros y Negociados, de las
respectivas Unidades de la Tesorería y Di-
recciones Generales de la Deuda y Cla-
ses Pasivas, todos los créditos de Ultramar
de la pertenencia de los otorgantes, sean
cuales fueran sus créditos y cantidades li-
quidados y aprobados y que se liquiden
y aprueben afecto a los Comisiones liqui-
dadoras respectivas y derivados por los
otorgantes por servicios militares prestados
durante la última Guerra.

Que así mismo facultan sin limita-
ción alguna a los referidos mandatarios
para que llenen cuantas formalidades
y requisitos sean necesarios firmando
recibos, cartas de pago y demás docu-
mentos recaben los resguardos que co-
rrespondan a sus créditos y los hagan
efectivos, y practiquen en definitiva, cuanto



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

determina la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuartos referente a los creditos de Ultramar al indicado fin, pudiendo sustituir en todo o en parte el presente mandato en las personas que tengan por conveniente, obligandose los otorgantes a tener por valido y subsistente cuanto en virtud de este poder ejecuten los expresados apoderados o sustitutos.

Asi mismo lo facultan para hacer cualquier rectificacion en los entres u omisiones que pudiera haber en los ajustes, liquidaciones o resguardos nominativos.

Y no conociendo yo el Consul a los otorgantes, les exigí testigos de conocimiento y me presentaron a los que a la vez lo son instrumentales, sin tacha legal alguna para solo en este acto a Don Francisco Alvarez Ramirez, natural de Talseguillo, Canarias, mayor de edad, soltero y al comercio y Don Ramon Fernandez Rodriguez, natural de Navas Criado, Casado, mayor de edad, al comercio y amprovecino de Bolondron, a quienes yo el Consul doy fe de conocer y que me aseguran bajo su responsabilidad que los comparecientes son los mismos que vienen relacionados y de los generales que se expresan,



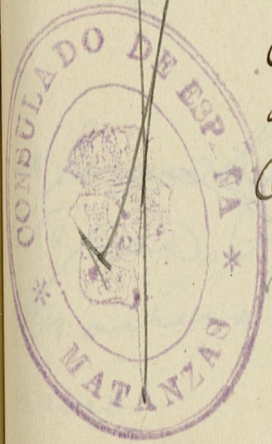
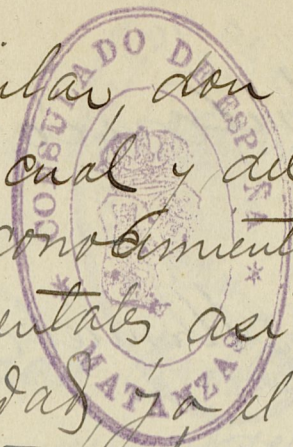
y a quienes concien personalmente.

Y entrado todo de sus derechos, a leer
por sí este documento, lo ununciaron y por
su acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes pri-
mando los que saben hacer
con los testigos instrumentales que
a la vez lo son de conocimiento
y se relacionados don Francisco
Alvarez y don Ramon Fer-
nandez, y haciendole por
los otorgantes que dicen por
saber. Guaceto Priu; Juan
Suarez; Secundino Ba-
llestero; Manuel Espinosa;
Jose Garcia; Juan Delgado
Sr. Guillermo Collazo; Ga-
bino Ballestero; Francisco
Valido; Emilio Linares
y Salvador Hernandez
Don Julian Alonso; y por los otorgantes Gabriel Viera; Jose Ma-
res; Leandro Sanchez; Manuel
Alonso; Rafael Cohen; Ma-
nuel Castro; Antonio Rodri-
guez; Leopoldo Caballer;
Herberto Caballer; Francis-
co Delgado; Diego Martinez;
Valentin Aldama; Juan
Luis; Miguel Alvarez; Carlos
Puentes; Jose Viera y Sr.



muza Aguilar don Emilio Gonzales.

De todo lo cual y del conocimiento de los testigos de conocimientos que a la vez lo son instrumentals asi como de su profesión y recudada ya el infrascrito Consuel de España doy fe salvand con aprobacion, las tachaduras Huesos = soldado = que no valen = las entretine as = Alguero = Vicenti Dao mameles = sargento = sin tacha legal alguna para esto en este acto = que valen = Enmendado = Grillo = que vale.



Francisca Alvarez

Manuel Fernandez

Por los otorgantes que no saben firmar

Julian Alonso

Por otorgantes que no saben decir firmar firma Emilio Gonzalez

Ante Rodriguez Alonso Rafael Gonzalez

Pedro Rodriguez Francisco Hernandez Antonio Moreno Gonzalez

Manuel Santana Pedro Acosta

Clayo Algiers Francisco Troya

Santiago Suarez Jose Santi Asues

Bernancio Garcia

Vicente Cay Antonio Abreu

Eracleo Abreu

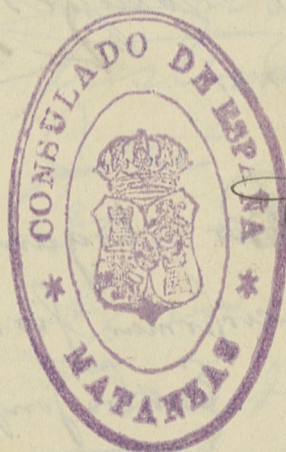
Manuel Batista

Geronimo Viera Fermín Agüero

Gregorio Sanchez Ruiz

Juan Galbes Gerardo Rodriguez

Cecilio Salazar y Herrera



ante mí
Luis Lora

MATANZAS	
Núm. de orden	50
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 5.82
Imp ^o transitorio 20 %	1.20
AT de Agosto de 1910	



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número *carretera* y uno



En la ciudad de Matanzas á veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez, Tuve mi Don Gustavo López y Martínez, Consul de España Poderes Especiales en esta Residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Comparecer: Don Irene Núñez Ojeda, natural de Sagüey Grande Matanzas, de veinte y cinco años, casado, del Comercio, vecino de Sagüey Grande y, accidentalmente en esta Ciudad, y Don Tomás Barrero Barrero, natural de Arucas Canarias, de treinta y dos años, soltero, labrador, y vecino de Sagüey Grande y, accidentalmente en esta Ciudad.

Manifiestan; hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me oponga ni conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad de ley.

Les confieren su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario á la Administrador ó Gerente del Banco Hispano Americano de Madrid, para que en nombre y representación de los derechos y acciones de los comparecientes, pueda reclamar y recoger de las Comisiones de liquidación

